

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00074-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 246-2022
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Didier León Montaña Viana Duviana María Betancur Pérez María Genoveva Viana Gil

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 046 del 19 de mayo de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03aa759c5a6614709aa50336dbde70f2690bcb8fa3c9ebb0e8133988a5884d3**

Documento generado en 18/05/2023 01:24:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**